

## TRIBUNAL DE LAS AGUAS Y ACEQUIA DE BENACHER Y FAITANAR\*

AMADA PERALES FERRER

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ MORTES

MARÍA QUINTARIO TOMELO

LLUIS YSERN CARBONELL

ALEJANDRO AÑÓ IBIZA

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ MORTES

MARÍA DOLORES DE DOMINGO UIX

Estudiantes de grado de derecho. Universitat de Valencia

### SUMARIO:

<b>TRIBUNAL DE LAS AGUAS Y ACEQUIA DE BENACHER Y FAITANAR .....</b>	<b>145</b>
<b>I. El Tribunal de las Aguas .....</b>	<b>145</b>
<b>II. Acequia de Benàger i Faitanar .....</b>	<b>146</b>
<b>III. Ordenanzas de la acequia de Benàger i Faitanar .....</b>	<b>147</b>
<b>IV. Preguntas al Síndico D. Francisco Almenar .....</b>	<b>148</b>

### I. EL TRIBUNAL DE LAS AGUAS

El Tribunal de las Aguas de Valencia es una institución milenaria encargada de resolver los conflictos que se originen a causa del agua para el regadío entre los agricultores de “*l’Horta de València*”. Dentro de “*l’Horta*”, existen varias comunidades de regantes, concretamente 8:

#### **Benàger i Faitanar**

Tormos

---

\* Recibido en fecha 29/03/2013. Aceptada su publicación en fecha 25/05/2013.

Favara  
Mislata  
Mestalla  
Rascanya  
Rovella  
Quart.



Este Tribunal se reúne todos los jueves en la Puerta de los Apóstoles en la Catedral de Valencia. Allí, se congregan los síndicos de las acequias junto con el Alguacil, encargado de llamar a los denunciante. Estos representantes de las acequias eligen por un tiempo indefinido al Presidente del Tribunal, que tradicionalmente ha sido uno de los síndicos de las Comunidades de Regantes de Favara y de Tormos.

Los juicios se realizan ipso facto y, si el denunciado es declarado culpable, se verá obligado a pagar una indemnización en “sueldos” (que viene a ser el sueldo de un día del denunciante).

Una vez realizado el juicio, los síndicos se reúnen en una sala de la Biblioteca (donde previamente han acudido para ponerse las blusas reglamentarias) para comentar los casos presentados ante ellos.



Como dato curioso, el famoso cuadro de Ferrándiz representando el Tribunal de las Aguas, podemos decir que se trata de una historia real, en la cual la demandante denunció al demandado y, en respuesta a la querrela, el Tribunal dijo que lo que la mujer quería era casarse con el demandado.

## II. ACEQUIA DE BENÀGER I FAITANAR

Esta acequia tiene su origen en la acequia de Quart. Abarca el margen derecho del Río Túria, facilitando el agua a los municipios de Xirivella, Aldaia, Alaquàs, Picanya y Paiporta. La acequia de Benàger i Faitanar se compone de la acequia de Benàger y de la de Faitanar.

Con una extensión de casi 10 km, la acequia de Faitanar facilita agua a un área de 3.000 anegadas. Nace en el centro de Manises, discurriendopor los cascros urbanos de Xirivella, Quart de Poblet y del propio Manises. Debido a este hecho, son varios kilómeyttrros los que transcurre sin irrigar los campos. Las partidas a las que abastece agua son las de l'Arquillo, Faitanar de Xirivella, el Safranar, el Malpàs, l'Alqueria de Baix i de Ximot.

De su seno nacen otras varias acequias. Podemos destacar los Molinos de Animeta y Campaneta; el motor de la Purísima y las “Llengües de Paiporta”.

La “*sèquia de Benàger*” discurre en sus más de 4 km de longitud por los municipios de Quart de Poblet, Aldaia y por Alaquàs. A lo largo y ancho de su recorrido, esta *sèquia* nutre a más de 3000 anegadas entre las partidas dels Dimarts i dels Divendres; del Rollet, el Terç i la Cadireta.



Texto: Juan Miguel Martínez  
Mortes  
Imágenes: María Quintario  
Tomeo

### III. ORDENANZAS DE LA ACEQUIA DE BENÀGER I FAITANAR

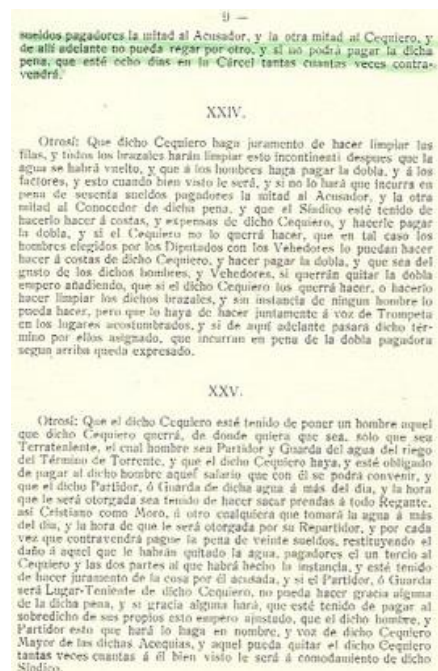
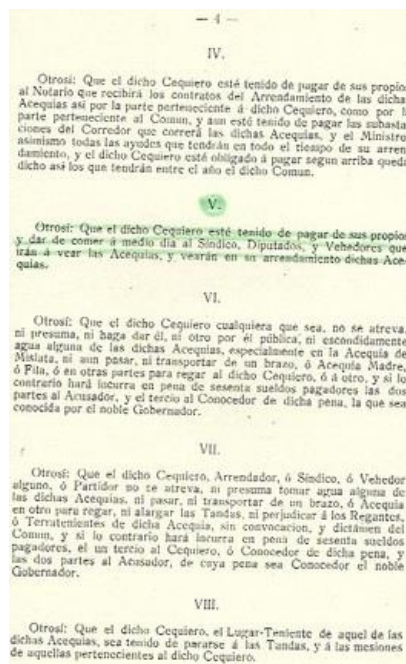
*“Que el Cequiero, ni el Regador, ni el Sindico, ni otro cualquiera Terrateniente de cualquier estado, y condición que sea, no se atreva, ni presuma pasar, ni transportar la agua de un brazo en otra, o Acequia Madre, o fila, y aun la agua de su Tanda como cualquiera otra agua no se atreva a tocar, ni transportar bajo la pena de sesenta sueldos pagadores en un tercio al Cequiero, y las dos partes al Acusador. “*

El tímido caudal del Turia ha obligado, desde antiguo, a sistematizar los riegos para que nadie careciera de agua y el reparto fuera lo más democrático posible. Existía la necesidad de una sabia, equitativa y justa distribución del agua que había de llegar a las 17.000 hectáreas de tierra de regadío a través de un complejo sistema de acequias madre, con sus brazos e hijuelas, “sequiols” y “sequiolets” que tomaban el agua del río Turia. Este contexto explica la rotundidad de las ordenanzas a la hora de regular las penas infligidas en caso de paso o transporte ilegal del agua.

*“Que en ninguna forma se puedan componer, ni remitir las penas que como tales se declaren, pues estas es nuestra voluntad que de la parte de dichas penas tocante al referido Común no se pueda perdonar sino por la Junta General, o la de Electos, bajo la pena al que las perdonase de privación de Oficio y haberlas de pagar de sus propios aquellos que perdonare, o no hiciere pagar.”*

Una Junta administradora, elegida democráticamente entre todos los miembros de la Comunidad, al igual que el síndico-presidente de la misma, vela por el cumplimiento estricto de las normas. El respeto que se tiene a sus sentencias, siempre acatadas hasta el punto de que no ha sido nunca necesario acudir a la jurisdicción ordinaria para el cumplimiento de las mismas. Todo ello explica la autoridad moral y la pervivencia del Tribunal de las Aguas.

Emma



María Quintario Tomeo

#### IV. PREGUNTAS AL SÍNDICO D. FRANCISCO ALMENAR

Tengo entendido que esta acequia es una derivación de la de Quart. ¿Este hecho se considera consecuencia de la especialidad, o de la desconcentración? Quiero decir, ¿se produjo para aligerar la administración de ambas acequias, o porque requería de una atención singular?

¿Guarda este Tribunal, en su aspecto histórico o funcional, alguna similitud con el Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia?

¿Diferencias?

¿Cómo es el proceso de selección de los síndicos?

¿Por qué se decidió a participar de este Tribunal?

¿Cuáles son las profesiones idóneas para acceder al cargo?

¿Cuáles son los requisitos fundamentales para ejercer la función de síndico de manera ideal?

¿Cuáles son las funciones del Síndico?

¿La ceremonia por la cual se constituye el Tribunal representa un requisito de forma solemne?

¿Cuáles serían los efectos del incumplimiento?

Ustedes llaman a los acusados oralmente. ¿Considera que dicho sistema respeta los requisitos actuales de publicidad?

¿Se ha tomado alguna medida de actualización para dicho sistema?

¿Qué considera más importante, los conocimientos de derecho, o el conocimiento de la tradición que envuelve la institución del Tribunal?

¿Considera que las funciones a cargo del Tribunal de las aguas podrían ser adjuntadas a la jurisdicción ordinaria?

¿Podría explicarnos qué convierte a este Tribunal, además de su carácter histórico, en un órgano necesario para la Comunidad Agraria Valencia?

Si los acusados no entendieran el Valenciano, ¿se les facilitaría un traductor, o cabría la posibilidad de oficiarles en Castellano?

¿Se ha dado algún caso que usted recuerde?

¿Cómo integran las lagunas en su regulación? ¿Está prevista la remisión a los órganos procesales ordinarios (LECIV, LECRIM...) cuando dicha laguna se produce?

¿Cuáles son las acciones más comúnmente ejercidas por este Tribunal?

¿Qué tipo de procedimientos utilizan ustedes?

¿En todos los procedimientos se acaba imponiendo una acción de condena?

En caso de condena, ¿tienen un procedimiento para instar la ejecución, o se insta de oficio?

¿Cuáles son las funciones del guarda de las Acequias?

Normalmente el demandante es el guarda de las Acequias. ¿Considera usted que este hecho se asemeja a una extrapolación del principio acusatorio formal sui generis (principio por el cual el juez no puede ser el que acuse, a favor del principio de presunción de inocencia), o se acerca más a la figura del Fiscal?

¿Contemplan ustedes la posibilidad de accionar medidas cautelares?

¿Tienen previsto el recurso? En caso afirmativo, ¿Cuál sería el procedimiento para ejercitar dicho recurso, y ante quién cabría interponerlo?

¿Cuáles son las sanciones previstas?

Al ser, históricamente, las sanciones equivalentes a un jornal, ¿Qué harían en caso de encontrarse con un condenado desempleado?

¿Es necesaria la postulación (atención de abogado o procurador) en el juicio?

¿Llevan ustedes un registro de antecedentes?